

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

342

ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 520 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José M. González Sánchez y siete más, contra “Sanvalosa Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Goncoex, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora don José M. González Sánchez, don José F. Sánchez Carrera, don Joaquín García Muñoz, don Basilio Pato Sánchez, doña Sonia Tenrero Salazar, don José A. Sánchez Ventosa, don Miguel Martín Sánchez y don Marcelino Hernández Hernández, contra las empresas “Sanvalosa Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Goncoex, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada a que abonen a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades: 3.695,68 euros a don José M. González Sánchez, 2.616,84 euros a don José F. Sánchez Carrera, 3.250,78 euros a don Joaquín García Muñoz, 3.186,47 euros a don Basilio Pato Sánchez, 3.337,94 euros a doña Sonia Tenrero Salazar, 2.708,57 euros a don José A. Sánchez Ventosa, 2.733,16 euros a don Miguel Martín Sánchez, y 3.261,98 euros a don Marcelino Hernández Hernández.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, denominada “Depósitos y consignaciones”, número 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sanvalosa Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Goncoex, Sociedad Limitada”, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

En Ávila, a 22 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.052/12)